

Ha de entenderse que estas prendas sólo irán destinadas a aquellos empleados que de forma ordinaria se vean precisados de su utilización.

Artículo 50º.— Normas generales de utilización de prendas.

Tanto las prendas de entrega periódica, como las de seguridad en el trabajo, serán de uso obligatorio durante las horas de servicio, que deberá conservar el empleado, en las mejores condiciones de aseo y presentación sin prescindir de ninguno de los distintivos característicos del mismo, e introducir en ellos modificación alguna, prohibiéndose su utilización fuera del horario de trabajo.

Los plazos de utilización de las prendas tendrán carácter indicativo. Podrá exigirse la entrega de la prenda usada al recibir la prenda nueva.

Artículo 51º.— Los Delegados de Personal.

Los Delegados de Personal tendrán el crédito horario señalado en la Ley 8/80, de 10 de marzo, y Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Artículo 52º.— Derecho de huelga.

La Corporación reconocerá el Derecho de huelga del Personal en los términos previstos en la Constitución y en el resto de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 53º.— Derechos de reunión.

Están legitimados para convocar una reunión:

A) Las Organizaciones Sindicales directamente a través de los Delegados Sindicales.

B) Los Delegados de Personal.

C) Cualesquiera trabajadores del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40 por ciento del colectivo convocado.

Artículo 54º.— Derecho de las secciones sindicales más representativas.

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los sindicatos y secciones sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos sindicatos toda la información de especial relieve sindical, laboral y profesional.

Artículo 55º.— Relaciones Delegado de personal Corporación.

Con el fin de buscar la máxima eficacia entre los Delegados de Personal y la Corporación, se canalizará la relación entre ambas partes por medio de la Delegación de Personal en cuanto a las relaciones burocráticas.

Estas relaciones formales se establecerán a nivel de Delegado de Personal con la Concejalía de personal y Jefe de Departamento de personal.

Artículo 56º.— Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo estarán sometidas en todo momento a lo dispuesto en la Ley 9/87, de 12 de mayo, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Cláusula Adicional Primera.— Queda establecida la cláusula de revisión salarial que tendrá el mismo alcance y efectos que lo que la Administración Central del Estado regule para sus funcionarios.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente al Personal Laboral del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Logroño, 16 de Noviembre de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del expediente nº 1/1990 de Modificación de Créditos
III.C.1641

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de Octubre de 1990 relativo a la aprobación del expediente nº 1/1990 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 1990 dicho expediente ofrece, a nivel de capítulos, el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Cap.	Denominación	Pesetas
2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.800.000
4	Transferencias Corrientes	200.000
6	Inversiones reales	9.000.000
TOTAL ALTAS		12.000.000

FINANCIACION

Con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1989 12.000.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Agoncillo, a 19 de Noviembre de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de embargo

III.C.1634

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 314/88 al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Dña. Fausta Domínguez Gómez, por un principal de 60.060 ptas. más 12.012 ptas. de recargo de apremio y 25.000 ptas. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por el concepto impositivo de Impuesto Municipal de Circulación de los ejercicios 1986, 1988, 1989, con domicilio desconocido.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, providencia de embargo que literalmente dice así.

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento Gral. de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución no conociéndose otros bienes de propiedad de la expedientada en esta Recaudación de mi cargo, ordeno y libro mandamiento al Ilmo. Sr. Jefe Provincial de la Jefatura de Tráfico, para que se tomen las correspondientes anotaciones de embargo y precinto del vehículo requerido con matrícula NA-005544 y LO-0185-E, allí donde sea habido, conocidos como de propiedad de Dña. Fausta Domínguez Gómez, vecina que fue de Calahorra en calle Sol, 30, y con paradero actual desconocido. Expídase al mismo tiempo mandamiento de anotaciones al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la Propiedad Mercantil, de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria y Regla 6 (art. 114) de la instrucción Gral. de Recaudación y contabilidad, Decreto 2260/1969 de 24 de Julio, párrafo 6º.

En cumplimiento de la transcrita Providencia de embargo, se notifica al expedientado Dña. Fausta Domínguez Gómez, mediante Edicto en el B.O.R.

Bienes embargados: Turismo Peugeot 504 GLD, matrícula LO-0185-E, Camión M.A.N, modelo 3 A 9,999 TM, matrícula NA-5544.